

Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

20 ENE. 2021
Mariana Rivera
RECIBIDO
11:58hrs

ACUSE

DERECHOS HUMANOS
JALISCO

OFICIA DE PARTES
COMISION ESTATAL



OFICIO SISEMH/PLC/DS/023/2021

Guadalajara, Jalisco, miércoles, 20 de enero de 2021
Asuntos: Aceptación de la Recomendación 178/2020

COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

21000934

Francisco de Quevedo 169,
Col. Arcos Vallarta,
Guadalajara, Jalisco.

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO
PRESENTE

Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política y artículos 2, 3 numeral 1, fracción II, 5 numeral 1, fracciones I, IV y X, numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 numeral 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 3 y 5 fracciones IX, X, XI, XXI, XXV y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, me dirijo a Usted para informarle que se comparte a plenitud la necesidad de llevar a cabo los puntos recomendatorios que tuvo a bien comunicarnos, por lo que he decidido aceptarlos e implementarlos a la brevedad.

Reitero mi voluntad y la de las personas que integran esta Secretaría de tomar las acciones necesarias para corregir todo aquello que deba ser corregido y evitar que en Jalisco se repitan hechos tan lamentables como los que dieron origen a la presente recomendación.

En razón de lo anterior, se hace de su conocimiento la aceptación total de cada una de las recomendaciones por parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) y las acciones que se han realizado y que se llevarán a cabo para su cumplimiento, adjuntando las constancias a las que hace referencia el artículo 72 segundo párrafo de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

Respecto de la primera recomendación, que a la letra cito: "Se realice a favor de las víctimas indirectas la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberán otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco", se hace de su conocimiento que la misma será atendida por la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ), quien con fundamento en los artículos 1 tercer párrafo, 43, 46, 47, 48 y demás aplicables de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco, es la facultada para proporcionar medidas de atención y protección así como de compensar de forma subsidiaria el daño causado a las víctimas de los delitos considerados como graves, entre los que se encuentran el delito de feminicidio.



RECIBIDO
70 ENE 2021
Fernanda García
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

11:20hrs

Faciles

Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia
Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

20 ENE. 2021
12:21pm

RECIBIDO



En cuanto a la segunda recomendación, consistente en: "Se ponga a disposición de las víctimas indirectas, RABA, OABA, y FCAL, **Eliminado 1**

Eliminado 1 y **Eliminado 1** un tratamiento psicológico con perspectiva de género y de niñez, por parte de personal especializado, con el fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar; con motivo de los hechos que originaron la presente Recomendación, por el tiempo que sea necesario y en los términos que ellas/os así lo determinen", se le informa que personal de esta Dependencia, en específico el equipo multidisciplinario del Programa de Apoyo Económico a Hijas e Hijos Víctimas de Femicidio, se ha comunicado con las víctimas indirectas referidas en esta recomendación como parte del seguimiento, a efecto de ponerles a su disposición los servicios de atención psicológica especializada que brinda esta Secretaría y los mecanismos que buscaremos activar para hacérselos llegar. De manera inmediata y dado que las víctimas indirectas se encuentran en otras entidades federativas (**Eliminado 2**), pondremos a disposición los servicios mediante medios electrónicos, telemáticos o telefónicos.

Asimismo, la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se encuentra realizando las gestiones conducentes y necesarias a efecto de solicitar la colaboración para el otorgamiento del tratamiento psicológico especializado con perspectiva de género, a todas las instancias competentes (Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas IMEF, Instancias Municipales de las Mujeres IMM, Procuradurías de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, Sistemas DIF Estatales y Municipales) en las dos entidades federativas y sus municipios (Corregidora, Querétaro y Pachuca, Hidalgo) donde se encuentran todas las víctimas indirectas, incluidas aquéllas que no tienen el reconocimiento formal por parte de la Fiscalía Estatal pero que de conformidad con los estándares internacionales, deben reconocerse como tales, de modo que se les proporcione el servicio especializado con la mayor celeridad posible y facilitando todos los medios con los que contamos. De esta manera, se le garantiza que se realizarán todas las acciones en la medida de nuestras posibilidades, facultades y competencia para velar porque dichas personas puedan superar el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar en la medida en que ellas lo determinen y deseen.

Aunado a lo anterior, es importante informarle que desde el último trimestre del 2020 hemos comenzado un proceso formativo especializado con psicólogas y psicólogos de diferentes dependencias estatales y municipales (SISEMH, Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes PPNNA, CEEAVJ, Sistema DIF Estatal con sus Unidades de Atención a Violencia Intrafamiliar UAVIS, Centros de Justicia para las Mujeres CJM, entre otras) para poner a disposición de todas las víctimas indirectas de feminicidio, un tratamiento psicológico, psicoeducativo y de cuidados integrales acorde con las

facilex



necesidades derivadas por haber sufrido un suceso tan violento como el asesinato de su madre. Este proceso se llevó a cabo los días 29 y 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre del año 2020, cada sesión fue de 6 horas dando un total de 24 horas, y se tuvo una participación de 15 profesionales más las 4 personas replicadoras del Modelo.^[1]

El *Modelo de Intervención Psicológica, Psicoeducativa y de Cuidados Integrales*^[2] fue elaborado durante 2019 y 2020 por la Secretaría de Seguridad en colaboración con la SISEMH, CEEAVJ, Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) especializadas en la materia, así como especialistas del Centro de Neurociencias de la Universidad de Guadalajara; y tiene por objeto que las y los hijos víctimas indirectas de feminicidio, cuenten con acompañamiento integral y especializado que abone al proceso integral de reparación del daño y que busque evitar ciclos de violencia transgeneracionales. El Modelo se presentó públicamente en el marco de las acciones del 25N Día por la Eliminación de las Violencias contra las Mujeres, realizadas por la SISEMH.^[3] En febrero 2021 iniciaremos la fase de pilotaje con las víctimas indirectas que residen en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) y también estaremos iniciando la transferencia del modelo a profesionales en psicología de Puerto Vallarta y la Región Costa Sierra Occidental.

Así, buscaremos las condiciones con las diferentes dependencias competentes para poder transferir el Modelo a las y los profesionales que atenderán a las víctimas indirectas del caso que nos ocupa en esta recomendación, en las dos entidades federativas señaladas, para que al margen de la distancia geográfica su derecho a la atención especializada sea resguardado a cabalidad y se pueda informar de los avances oportunamente.

Referente a la tercera recomendación que señala: "Se gestione y garantice, por medio de la institución de salud correspondiente, el derecho a la salud de la hija e hijos de Eliminado 1 Eliminado 1 incluyendo, en su caso, los medicamentos de forma gratuita", se le informa que estamos realizando las gestiones necesarias y conducentes con el Sector Salud en las entidades federativas en donde se encuentran todas las víctimas indirectas, a efecto de que les proporcionen la atención médica general y los medicamentos necesarios, de forma gratuita, para garantizar el derecho a la salud de las mismas.

Respecto a la cuarta recomendación que a la letra cito: "Proporcione o gestione el patrocinio jurídico de forma gratuita a Eliminado 1 y Eliminado 1 Eliminado 1 con la finalidad de que obtengan la guarda y custodia, así como la patria potestad de sus nietos/a y sobrinos/a de RABA, OABA y FCAL", se le informa que

Facilez



estamos realizando las gestiones necesarias y conducentes con las Procuradurías Sociales y las Procuradurías de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNAs) de los estados de Querétaro e Hidalgo y sus delegaciones municipales, solicitando su colaboración para otorgar el patrocinio jurídico y así atender la petición de la guarda y custodia y de patria potestad de los hijos e hija de la víctima directa, dado que son las instancias competentes para defender los intereses sociales y familiares, la defensoría de oficio en materia familiar, la representación social en los procedimientos de orden e interés público y la tutela de los derechos de menores, ausentes, incapaces e ignorados en los procedimientos jurisdiccionales. Actualmente estamos en comunicación con las personas cuidadoras que tienen bajo su resguardo a los hijos y la hija de la víctima directa para acompañarles gestionando este proceso jurídico.

En cuanto a la quinta recomendación que establece: "Se lleve a cabo una disculpa a las y los familiares de Eliminado 1 en la que estén presentes el personal de la SISEMH, y las y los prestadores de servicios profesionales que atienden a mujeres en situación de violencia", se le informa que esta Secretaría reprocha, condena y lamenta los actos que dieron origen a la presente recomendación, y en aras de demostrar comprensión, empatía y responsabilidad con las víctimas indirectas, así como de sentar precedentes y bases ante el personal que labora en esta Dependencia, la suscrita, en compañía de la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Mtra. Luz Elena Rosas Hernández, Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias; y las prestadoras de servicios profesionales que atienden mujeres en situación de violencia, se trasladarán a la entidad federativa en donde se encuentren las y los familiares de Eliminado 1 Eliminado 1 a efecto de realizar un acto de disculpa directo, respetuoso y personal, el cual se hará del conocimiento del resto del personal.

Relativo a la sexta recomendación que indica: "Gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales correspondientes para que de manera inmediata se anexe copia de la presente Recomendación a los expedientes de las prestadoras de servicios profesionales Vianey Paredes Minakata y María Guadalupe Castillo Camacho, para que quede constancia de su actuación en los términos documentados en la presente resolución", se le informa que mediante oficio SISEMH/PLC/DS/019/2021 emitido con fecha 18 de enero de 2021, la suscrita giró la instrucción a la Dirección Administrativa, para que por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos se anexe copia de la presente recomendación en los expedientes de las prestadoras de servicios profesionales señaladas. Se adjunta copia del acuse de recibo de dicho memorándum para su mayor ilustración, informándole que a la brevedad posible se le estarán

Faciles



enviando las constancias que demuestren que ya se anexó copia de la presente recomendación a los expedientes de las prestadoras de servicios profesionales señaladas y por ende, a la presente recomendación.

En cuanto a la séptima recomendación consistente en: *"Se elabore y publique el Protocolo de atención para mujeres receptoras de violencia de la SISEMH, en un plazo no mayor a 30 días naturales, que contenga un apartado de seguimiento de los casos, así como los formatos de referencia y contrarreferencia que deberán utilizarse con las instituciones y/o autoridades, incluyendo el de gestión o solicitud de medidas de protección"*, se le informa que como parte de la armonización normativa y programática de los procesos de la SISEMH, de conformidad con los más altos estándares internacionales en materia de atención a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género, en 2019 y 2020 hemos estado trabajando en la actualización del Modelo Único de Atención Jalisco (MUAJAL) a través de la elaboración de un modelo de atención integral especializada que contemple los siguientes objetivos:

1. Homologación y articulación de las etapas que constituyen el proceso de atención integral de conformidad con los más altos estándares internacionales de derechos humanos, Perspectiva de Género PEG y atención a víctimas de violencia por razón de género, con enfoque integral y diferenciado.
2. Alineación al protocolo unificado de atención integral y a los manuales de preparación y formación, de conformidad con el tipo de atención especializada otorgada (psicológica, psicológica infantil, jurídica, trabajo social, médica, pericial, ministerial).
3. Profesionalización y certificación del personal profesional en estándares nacionales e internacionales de competencia (ECO539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" entre otros).
4. Integración de la contención emocional como elemento fundamental de la formación de las y los profesionales.
5. Unificación de bases de datos y registros administrativos en un Registro Único Estatal.

Como parte de esta estrategia, se han elaborado tres documentos: el primero de ellos, el Diagnóstico sobre la Infraestructura Institucional de Servicios de Atención Especializada en Violencias de Género y Mapeo de la Red Institucional en el Estado de Jalisco^[4], el cual nos ha permitido identificar puntualmente las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas de las dependencias de orden estatal y municipal que atienden a víctimas de violencia por razón de género y las áreas de oportunidad que debemos aprovechar para el diseño e implementación de la política pública para la atención integral.^[5] El segundo de los documentos es el Modelo de Atención Integral a

Facilex



Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia por razón de Género que contiene las directrices generales de articulación interinstitucional, los principios, las características de la atención integral especializada, la estructura base desde el enfoque victimológico, el sistema de monitoreo y evaluación, así como recomendaciones de buenas prácticas y estándares internacionales. Y el tercero de los documentos es el Protocolo de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia por razón de Género, que se deriva del Modelo y forma parte de toda la estrategia. Los últimos dos documentos están en proceso de revisión y observaciones, por lo que consideramos que podremos hacerlos llegar en el tiempo establecido en la presente recomendación para que sean observados a su vez por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ).

Resulta relevante compartir que en el último semestre del año 2020 se instaló una mesa de trabajo interinstitucional que sesionó en múltiples ocasiones, convocada por la SISEMH y en donde se presentaron los tres documentos a instituciones que tienen obligaciones para con la atención a víctimas de violencia por razón de género (Fiscalía Estatal/Centro de Justicia para las Mujeres Guadalajara y Puerto Vallarta, así como la Unidad de Investigación en Delitos por Razón de Género, CEEAVJ, PPNNA, Consejo Estatal para la Prevención a Atención de Violencia Intrafamiliar CEPAVI, SIPINNA y la Subsecretaría de Derechos Humanos con sus Direcciones Especializadas) para asegurar que el enfoque intercultural e interseccional quedará integrado tanto en el modelo como en el protocolo.^[6]

Los trabajos realizados en torno a la implementación del Modelo y Protocolo forman parte de la política pública de atención integral a víctimas de violencia de género que desde la SISEMH estamos impulsando y que hemos denominado Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñas Víctimas de Violencia por Razón de Género (SIAMUVIV) que busca ser el mecanismo de articulación y coordinación interinstitucional entre las dependencias (de orden municipal, estatal y federal) que participan en algún momento del proceso de atención integral a víctimas de violencia por razón de género, de modo que precisemos una ruta crítica de atención, que si no única porque cada orden de gobierno y cada área tienen atribuciones diferentes en torno al proceso de atención, si unificada para que se engrane de manera orgánica y que sea funcional y eficiente para que las personas que han sido víctimas de violencia por razón de género, tengan una atención integral, de calidad, con calidez y altamente profesional que les permita cortar sus círculos de violencia sin victimización secundaria.

Ahora, en atención a la octava recomendación que a la letra establece: "*Gestione las*

faciles



medidas de protección con la fiscalía estatal o con los ayuntamientos involucrados en el caso, las y los jueces municipales, así como las y los sindicatos del municipio, en favor de las mujeres, sus hijas e hijos, que acuden a sus módulos de atención, cuando se detecte un riesgo en la seguridad personal o vida", se hace de su conocimiento que hemos reforzado los mecanismos tanto para la debida canalización y gestión de las medidas y órdenes de protección a las autoridades competentes (Fiscalía Estatal, Sindicaturas, Jueces y Juezas Municipales, Comisariías Municipales y Policía Estatal), así como para el monitoreo, evaluación y formación de capacidades de las dependencias que participan de la emisión y el seguimiento a las medidas de protección.

Si bien estamos trabajando en la integración del mecanismo de canalización, gestión, seguimiento y monitoreo de las mujeres que cuenten con órdenes o medidas de protección en el Protocolo enunciado con anterioridad, hemos articulado un procedimiento interno que nos permita gestionar la medida u orden de protección con las autoridades competentes y monitorear con las Comisariías responsables del seguimiento dentro de las 24 horas posteriores a brindarse la atención en alguna de nuestras áreas. Para ello, hemos reforzado la instrucción a través de la emisión de una Circular con fecha de 24 de noviembre del 2020, en todas nuestras áreas de atención integral especializada, fijas y semifijas, dentro de la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia así como en la Unidad para el Fortalecimiento de las Órdenes y Medidas de Protección de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia.^[7]

En este orden de ideas, se le hace saber que, en cumplimiento a nuestro deber de debida diligencia, bajo los términos planteados en esta Recomendación, se dará oportuna respuesta a la gestión para la emisión, el monitoreo y el seguimiento de medidas u órdenes de protección con las autoridades competentes, para así verificar que éstas se emitan siempre que una mujer las necesite de conformidad con su nivel de riesgo, para todas las mujeres de las que tengamos conocimiento y específicamente aquéllas que son atendidas en nuestras unidades especializadas.

Aunado a lo anterior, se le comunica que, desde la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias se está informando sin excepción alguna a la Unidad de Investigación en Delitos por Razón de Género tanto del Centro de Justicia para las Mujeres Guadalajara como en el de Puerto Vallarta, o en su caso a las Agencias del Ministerio Público regionales, según corresponda, sobre los casos en donde se detecta algún riesgo para la vida, integridad y seguridad de la víctima directa o las indirectas. Asimismo, la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia está monitoreando con las Comisariías Municipales (de manera preferente, a través de las Unidades Especializadas

—*faules*

Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, auspiciadas por el Programa Estrategia Ale, en los municipios que se tienen), el seguimiento puntual a cada uno de los casos.

En lo que respecta a la novena recomendación que establece: “Capacite a todo su personal incluyendo a las y los prestadores de servicios profesionales, sobre las obligaciones y facultades que les impone el reglamento de la SISEMH, así como las leyes y tratados que les imponen deberes y obligaciones en un plazo no mayor a 3 meses, debiendo dejar constancia de la acreditación o no del personal. El curso debe ser obligatorio para todas las personas de nuevo ingreso”, se le hace saber que si bien en el mes de junio del año 2020 se impartió un “curso de inducción” para todo el personal de nuevo ingreso, con el objeto de proporcionarles información mínima necesaria sobre la estructura, acciones y facultades de la SISEMH, de manera que puedan llevar a cabo sus actividades profesionales de acuerdo a la Misión de la Secretaría^[8], se está trabajando sobre un nuevo plan y programa de capacitación para todo el personal, tanto de plantilla como contratado por honorarios, para reforzar dichos conocimientos, a mayor profundidad y especialización, así como para brindarles las herramientas necesarias al personal de nuevo ingreso para que puedan cumplir con sus funciones bajo los más estrictos y altos estándares de calidad y de servicio.

Al margen de lo anterior, resulta importante informarle que también como parte de la política pública de atención integral a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, el año pasado activamos el Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización (PEOPE) (dirigido principalmente a funcionariado de la Administración Pública Estatal (APE) y Municipal (APM) que atienden violencias por razones de género), como parte de un proceso formativo de alineación en el estándar nacional de competencia EC0539 “Atención presencial de primer contacto a víctimas de violencia de género” que derivó en la participación de 300 profesionales en atención integral a víctimas de violencia por razón de género (de los que aprobaron 274) y en la certificación en el mismo estándar de 101 profesionales.^[9]

Dado que el SIAMUVIV contempla la coordinación entre las diferentes áreas estatales y municipales que participan del proceso de atención integral y buscamos profesionalizar al 100% del personal de estas dependencias, es que para este proceso generamos una convocatoria abierta^[10] dirigida al funcionariado de la APE y APM que atiende violencias por razones de género en la que participaron 416 profesionales tanto de la SISEMH como de otras dependencias como la Fiscalía Estatal a través de los CJM y Ministerios Públicos regionales, la CEEAVJ, el CEPAVI con sus UAVIS, la Secretaría de Salud, las

Paules



IMM, la PPNNA y sus delegaciones municipales, Comisarías Municipales y Policía Estatal, entre otras.⁽¹¹⁾

En seguimiento a la décima recomendación que establece: “*Que toda la información respecto a la capacitación que proporciona tanto a su personal como a prestadores/as de servicios profesionales se concentre en una sola área y una base de datos única; y que dicha capacitación sea de calidad, apegada a los requerimientos metodológicos del estándar desde el enfoque de igualdad entre mujeres y hombres (ECO380) elaborado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer) de la Secretaría de Educación*”, se hace de su conocimiento que la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento, será la unidad administrativa encargada de sistematizar en una base de datos accesible y de fácil difusión, toda la información referente a la capacitación proporcionada al personal tanto de plantilla como por honorarios, así como de verificar que dicha capacitación sea de calidad y se apegue a los requerimientos planteados.

Para dar cumplimiento a la décima primera recomendación que establece: “*Otorgue seguimiento al apoyo que proporciona a RABA, OABA y FCAL por medio del “programa de apoyo económico a hijas e hijos víctimas de feminicidio” para que analicen las limitantes que presentan los niños/a frente a sus clases online*”, se le informa que, desde la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, se ha realizado ya el seguimiento y acompañamiento oportuno a la hija e hijos de Eliminado 1 a través de las personas cuidadoras, para que por medio del Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio se verifique y garantice que puedan ejercer su derecho a la educación en óptimas condiciones. Asimismo, se buscará otorgarles las herramientas necesarias para que las víctimas indirectas puedan tener acceso a las clases *online*.

Por último, y en relación a la décima segunda recomendación que señala: “*Cuenten con un sistema o base de datos electrónico de seguimiento a las mujeres que valoran con riesgo medio o alto en los módulos de atención de la SISEMH, que permita conocer en tiempo real en cuáles de ellas se solicitó medidas u órdenes de protección y en qué casos se modifica el riesgo o requieren nueva valoración del riesgo*”, se le informa que, la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento, será la unidad administrativa encargada de gestionar la creación de dicho sistema o base de datos electrónico de seguimiento a las mujeres, adolescentes y niñas que se valoren con cualquier nivel de riesgo para la gestión y seguimiento oportunos de los mecanismos de

Paules



protección que se consideren necesarios, así como los lineamientos para su implementación y ejecución. De igual forma se evaluará y supervisará que todo el personal de la SISEMH que atienda a mujeres, adolescentes y niñez en situación de violencia por razón de género, ya sea de plantilla o contratada por honorarios, sistematice de manera periódica y constante la información respecto de las personas atendidas, de modo que podamos observar si el proceso de atención integral se siguió a cabalidad y de conformidad con la debida diligencia y los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos para las víctimas de violencia por razón de género. Lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a la presente recomendación, y con ello, velar por la vida, integridad y seguridad de todas las mujeres, adolescentes y niñas que se encuentren viviendo una situación de violencia por razón de género.

Para concluir el presente, se le reitera que esta Secretaría reprocha, condena y lamenta los actos que dieron origen a la Recomendación que nos ocupa, por lo que deseamos manifestar de manera expresa nuestro compromiso por hacer todo lo que esté a nuestro alcance, como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, para generar procesos que garanticen a las niñas y mujeres que viven y transitan en Jalisco, una vida libre de violencia, así como las condiciones para la igualdad de género en las distintas dependencias de gobierno, y en las instituciones que constituyen el sistema social.

En este orden de ideas, se le estarán enviando las constancias de cumplimiento respectivas a la brevedad posible.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus amables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, agradeciendo la atención brindada al presente.

[1] En la siguiente liga puede consultar notas en redes sociales relacionadas:
<https://twitter.com/igualdadjalisco/status/1314283102349471745?lang=bg>
<https://twitter.com/IgualdadJalisco/status/1316748784404246528?s=19>

[2] Puede consultar los diferentes documentos en las siguientes ligas:
<https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/manual-para-intervencion-terapeutica-grupal-mthhvf.pdf> y
<https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/marco-teorico-mthhvf.pdf>

[3] Puede consultar la presentación en esta liga: https://www.facebook.com/watch/live/?v=1776676222496619&ref=watch_permalink

[4] Se puede consultar en la siguiente liga: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/pdf/diagnostico-infraestructura-institucional-servicios-atencion-especializada-violencias-genero-mapeo-red->

ferley



institucional-estado-jalisco.pdf

^[5] Fue presentado al público el 4 de diciembre de 2020, se puede consultar en la siguiente liga: <https://www.facebook.com/IgualdadJalisco/videos/3360330247428410/>

^[6] Algunas notas de redes sociales se pueden consultar en la siguiente liga: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=711287456159071&id=322421515045669
https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=679002772720873&id=322421515045669

^[7] Se anexa Circular del 24 de noviembre de 2020.

^[8] Posteriormente y dentro del plazo legal establecido se le enviarán las constancias para acreditar el cumplimiento.

^[9] Se realizó un evento de toma de protesta a las y los profesionales que fueron certificadas/os, se puede consultar el evento en la siguiente liga: <https://www.facebook.com/IgualdadJalisco/videos/3323293784460582/>

^[10] Puede consultar la convocatoria en la siguiente liga: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=670578776896606&id=322421515045669

^[11] Se anexa informe del proceso de alineación y certificación.

ATENTAMENTE

DRA. PAOLA LAZO CORVERA

SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

C.c.p. María Elena García Trujillo, Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
C.c.p. Luz Elena Rosas Hernández, Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias,
C.c.p. Patricia Guadalupe Sandoval Martínez, Directora de Acceso de las Mujeres a la Justicia.,
C.c.p. Archivo

FEU^A|ã ã ã Á [{ ài^•Á^Áce Áõõã æ Áã äã^&ce ÉO } äæ ^) ð KÖEõõ || •Á Á:æ&ã) XÖFJ
^ÁFÁ^ÁceÁ^ Á^ÁV|æ) • æ^} &ãÁ ÖB&• [ÁceÁQ -|{ æ&ã) Ágà|æ&ã^Á Ö ceã [Á^ÁRæã & Á
• • Á ~ } æã ã • ÉT [çæ&ã) K [|Á ceæ^Á^Áæ [Á^• [] æ^ É& [] • æ^|æã [Á^] • æ|^ÁÁ
& [] • æ^} &æ^• É
FEU^A|ã ã ã Á • ceã [•Á^Á^• æ^} &ãÁ Áce Áõõã æ Áã äã^&ce ÉO } äæ ^) ð KÖEõõ || •Á Á
-æ&ã) XÖFJÁ ÁFÁ^ÁceÁ^ Á^ÁV|æ) • æ^} &ãÁ ÖB&• [ÁceÁQ -|{ æ&ã) Ágà|æ&ã^Á
Ö ceã [Á^ÁRæã & ÁÁ • Á ~ } æã ã • ÉT [çæ&ã) K [|Á ceæ^Á^Áæ [Á^• [] æ^ ÉÁ
& [] • æ^|æã [Á^] • æ|^ÁÁ& [] • æ^} &æ^• É
FEU^A|ã ã ã Á æ^|æ&ã) Áæ ææÁ^Áce Áõõã æ Áã äã^&ce ÉO } äæ ^) ð KÖEõõ || •Á Á:æ&ã) Á
XÖFJÁ ÁFÁ^ÁceÁ^ Á^ÁV|æ) • æ^} &ãÁ ÖB&• [ÁceÁQ -|{ æ&ã) Ágà|æ&ã^Á Ö ceã [Á^Á
Ræã & ÁÁ • Á ~ } æã ã • ÉT [çæ&ã) K [|Á ceæ^Á^Áæ [Á^• [] æ^ É& [] • æ^|æã [Á
• ^] • æ^|^ÁÁ& [] • æ^} &æ^• É

21001756

Francisco de Quevedo 169,
Col. Arcos Vallarta,
Guadalajara, Jalisco

Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

Guadalajara, Jalisco a 11 de febrero de 2021
Asunto: Se envían constancias de avance y cumplimiento respecto de la
Recomendación 178/2020

ACUSE

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO
PRESENTE

D. 026 2 Hojas con
y anexos simples.

At'n: Fernando Zambrano Paredes
Coordinador de Seguimiento

OFICIA EN
GUADALAJARA
JALISCO
VI FEB 11 15 51

Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política y artículos 2, 3 numeral 1, fracción II, 5 numeral 1, fracciones I, IV y X, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 numeral 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 3, 4 apartado B fracción I, 5 fracciones II, IV y IX y 11 fracciones IV, XII y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, me dirijo a Usted en relación a la recomendación citada al rubro superior derecho, y en alcance al oficio SISEMH/PLC/DS/023/2021, suscrito por la Dra. Paola Lazo Corvera, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres por medio del cual se informó de la aceptación total de los puntos recomendatorios dirigidos a esta dependencia así como de las acciones ya implementadas para darle cumplimiento.

Lo anterior, con la finalidad de presentarle, en tiempo y forma, las constancias que acreditan su avance y cumplimiento, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en los términos siguientes:

Respecto de la primera recomendación, que a la letra cito: "Se realice a favor de las víctimas indirectas la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberán otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco", se hace de su conocimiento que el 09 de febrero de 2021 la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, emitió y notificó el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/3426/2021, dirigido al Mtro. Iván Sánchez Rodríguez, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Jalisco (CEEAVJ), solicitándole de su apoyo a efecto de realizar la compensación subsidiaria a las víctimas indirectas, toda vez que esta Dependencia no cuenta con presupuesto destinado para dicha finalidad. Se anexa al presente, copia del acuse de recibo de dicho oficio para mejor referencia.

De esta manera, si bien esta Secretaría ya ha estado realizando todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la reparación integral del daño, nos encontramos supeditadas a los términos y procesos propios de la CEEAVJ respecto a la compensación subsidiaria, lo cual puede llevar varios meses, por lo que en cuanto se tengan mayores avances, se le harán llegar a la brevedad posible. En virtud de lo anterior, se le solicita de la manera más atenta se nos tenga acreditando avances de cumplimiento respecto del presente punto recomendatorio.

En cuanto a la segunda recomendación, consistente en: "Se ponga a disposición de las víctimas indirectas, RABA, OABA, y FCAL, Eliminado 1, Eliminado 1, Eliminado 1 y Eliminado 1 un tratamiento psicológico con perspectiva de género y de niñez, por parte de personal especializado, con el fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar, con motivo de los hechos que originaron la presente Recomendación, por el tiempo que sea necesario y en los términos que ellas/os así lo determinen", se le informa que se han llevado a cabo las siguientes gestiones:

1. El 09 de febrero del año en curso, la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, notificó vía correo electrónico (de la dirección maria.trujillo@jalisco.gob.mx) a la C. Valeria Guerrero Ángeles, Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, a la dirección vguerreroa@queretaro.gob.mx, el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3432/2021, por medio del cual le solicitó su valioso apoyo y colaboración para otorgar la atención y seguimiento integral a la C. Eliminado 1, Eliminado 3 y quien está al cuidado de FCAL, específicamente brindando tratamiento psicológico especializado con enfoque de género y niñez y para tratamiento de duelo por feminicidio, quien acusó de recibido el día 10 de febrero de 2021. Se anexa al presente copia del acuse de recibo de dicho oficio así como de las capturas de pantalla de los correos electrónicos por medio de los cuales se notificó y recibió para su mayor ilustración.
2. El 09 de febrero del año en curso, la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se notificó vía correo electrónico (de la dirección maria.trujillo@jalisco.gob.mx) al C. Luis Alberto Camargo Velázquez, Subdirector Médico del Hospital General de Pachuca, a la dirección submedhg@gmail.com, el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3446/2021 por medio del cual se le solicita su valioso apoyo y colaboración para otorgar la atención y seguimiento integral a la C. Eliminado 1, Eliminado 3 y quien está al cuidado

Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

de RABA y AOBA, específicamente brindando tratamiento psicológico especializado con enfoque de género y niñez y para tratamiento de duelo por feminicidio así como servicios de atención médica para garantizar su derecho a la salud. Se anexa al presente copia de dicho oficio así como de la captura de pantalla del correo electrónico por medio del cual se notificó para su mayor ilustración.

3. El 09 de febrero del año en curso, la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se notificó vía correo electrónico (de la dirección maria.trujillo@jalisco.gob.mx) a la C. Marbella Espino Cortés, Jefa del Centro Estatal de Salud Mental del Estado de Querétaro, a las direcciones monicarv@seqro.gob.mx y cesamqro@hotmail.com, el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3431/2021 por medio del cual se le solicita su valioso apoyo y colaboración para otorgar la atención y seguimiento integral a la C. Eliminado 1, Eliminado 3 y Eliminado 3 y quién está al cuidado de FCAL, específicamente brindando tratamiento psicológico especializado con enfoque de género y niñez y para tratamiento de duelo y estrés postraumático. Se anexa al presente copia de dicho oficio así como de la captura de pantalla del correo electrónico por medio del cual se notificó para su mayor ilustración.
4. El 09 de febrero del año en curso, la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se notificó vía correo electrónico (de la dirección maria.trujillo@jalisco.gob.mx) a la C. María Concepción Hernández Aragón, Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, a la dirección i hm@hidalgo.gob.mx, el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3437/2021 por medio del cual se le solicita su valioso apoyo y colaboración para otorgar la atención y seguimiento integral a la C. Eliminado 1 Eliminado 3 y quien está al cuidado de RABA y AOBA, específicamente brindando tratamiento psicológico especializado con enfoque de género y niñez y para tratamiento de duelo y estrés postraumático. Se anexa al presente copia de dicho oficio así como de la captura de pantalla del correo electrónico por medio del cual se notificó para su mayor ilustración.

Lo anterior en virtud de que dichas personas radican en el Estado de Eliminado 2 e Eliminado 2 y dicha atención resulta necesaria para asegurar su cuidado y atención como víctimas indirectas, sus derechos humanos y el cumplimiento a nuestras obligaciones legales. Asimismo, se les informó que dichas personas menores ya se encuentran inscritas en el Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio y se les solicitó acusar de recibido y emitir respuesta con las atenciones que se tuvieran a dichos oficios.



Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

De esta manera, se demuestra que se han realizado las gestiones conducentes a efecto de que las autoridades competentes, y que se encuentren al alcance de las víctimas indirectas, pongan a disposición de éstas últimas los servicios necesarios para que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran presentar, con motivo de los hechos que originaron la presente Recomendación, por el tiempo que sea necesario y en los términos que ellas/os así lo determinen, reiterándole que esta Secretaría pone también a su disposición los servicios de atención psicológica de manera virtual, telefónica y presencial, garantizándole que se le dará el debido y puntual seguimiento a dichas gestiones para verificar que sí les sean proporcionados dichos servicios, según se acredita con la ficha que se adjunta en el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/3449/2021.

A su vez, mediante el MEMO SISEMH/PGSM/SSAMVLV/DAMJ/020/2021, hace mención de diversas acciones relacionadas con el Modelo de Intervención Psicológica, Psocioeducativa y de cuidados integrales para hijas e hijos Víctimas de Femicidio.

En virtud de lo anterior, se le solicita de la manera más atenta, se tenga acreditando avances sobre el cumplimiento del presente punto recomendatorio y se otorgue mayor plazo para cumplir con este punto de manera integral y darle seguimiento correspondiente, debido a que las víctimas indirectas se encuentran en otros estados y no es posible concretar la coordinación entre dependencias de manera ágil y expedita; no obstante ello esta Secretaría le informará de manera constante los avances que al respecto se tengan.

Referente a la tercera recomendación que señala: "*Se gestione y garantice, por medio de la institución de salud correspondiente, el derecho a la salud de la hija e hijos de Eliminado 1, incluyendo, en su caso, los medicamentos de forma gratuita*", se le informa que se le informa que se han llevado a cabo las siguientes gestiones:

1. Se envió al Director General del Sistema DIF del Estado de Hidalgo, México, oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3439/2021, mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante el cual se solicita apoyo para otorgar atención y seguimiento integral a las víctimas indirectas.
2. Se envió a la Directora General del Sistema DIF del Estado de Querétaro, oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3441/2021, mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante el cual se solicita apoyo para otorgar atención y seguimiento integral a las víctimas indirectas.
3. Se envió a la Directora de Atención Integral de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3438/2021, mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante



el cual se solicita apoyo para otorgar atención y seguimiento integral a las víctimas indirectas.

4. Se envió al Secretario de Salud y Coordinador General SESEQ del Estado de Querétaro, oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3444/2021, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero del año en curso, mediante el cual se solicita apoyo para otorgar atención y seguimiento integral, atención médica a las víctimas indirectas.
5. Se envió al Subdirector Médico del Hospital General de Pachuca, oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3446/2021, mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero del año en curso, mediante el cual se solicita apoyo para otorgar tratamiento psicológico especializado y atención médica a las víctimas indirectas.

De esta manera, se demuestra que se han realizado las gestiones conducentes a efecto de que las autoridades competentes, y que se encuentren al alcance de las víctimas indirectas, pongan a disposición de éstas últimas los servicios de salud, garantizándole que se les dará el debido y puntual seguimiento a dichas gestiones para verificar que sí les sean proporcionados dichos servicios.

En virtud de lo anterior, se le solicita de la manera más atenta, se tenga acreditando avances sobre el cumplimiento del presente punto recomendatorio y se otorgue mayor plazo para cumplir con este punto de manera integral y darle seguimiento correspondiente, debido a que las víctimas indirectas se encuentran en otros estados y no es posible concretar la coordinación entre dependencias de manera ágil y expedita; no obstante ello esta Secretaría le informará de manera constante los avances que al respecto se tengan.

Respecto a la cuarta recomendación que a la letra cito: "*Proporcione o gestione el patrocinio jurídico de forma gratuita a* Eliminado 1 *y* Eliminado 1 *con la finalidad de que obtengan la guarda y custodia, así como la patria potestad de sus nietos/a y sobrinos/a de RABA, OABA y FCAL*", se le informa que se han llevado a cabo las siguientes gestiones:

1. El 09 de febrero del año en curso, la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, notificó vía correo electrónico (de la dirección maria.trujillo@jalisco.gob.mx) a la Directora del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Hidalgo, a las direcciones alejandra.zamorano@hidalgo.gob.mx y gabriela.martinez@hidalgo.gob.mx, el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3435/2021 por medio del cual se le solicita su valioso apoyo y colaboración para otorgar la atención y seguimiento integral



Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

- a la C. **Eliminado 1**, **Eliminado 3** y quien está al cuidado de RABA y AOBA, específicamente brindando orientación y patrocinio jurídico para obtener la custodia y/o patria potestad de dichas personas menores. Se anexa al presente copia de dicho oficio así como de la captura de pantalla del correo electrónico por medio del cual se notificó para su mayor ilustración.
2. El 09 de febrero del año en curso, la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, notificó vía correo electrónico (de la dirección maria.trujillo@jalisco.gob.mx) al C. José Luis Martínez Farías, Titular de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Querétaro, a la dirección jmartinezf@queretaro.gob.mx, el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3434/2021 por medio del cual se le solicita su valioso apoyo y colaboración para otorgar la atención y seguimiento integral a la C. **Eliminado 1**, **Eliminado 3** y quien está al cuidado de FCAL, específicamente brindando orientación y patrocinio jurídico para obtener la custodia y/o patria potestad de dichas personas menores. Dicho servidor público acusó de recibido la solicitud ahí realizada el día 11 de febrero de 2021, mediante correo electrónico. Se anexa al presente copia de dicho oficio así como de la captura de pantalla del correo electrónico por medio del cual se notificó para su mayor ilustración.
 3. El 10 de febrero del año en curso, la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, notificó vía correo electrónico (de la dirección maria.trujillo@jalisco.gob.mx) a la C. Karina Castro de Domínguez, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a la dirección difestatal@queretaro.gob.mx, el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3445/2021 por medio del cual se le solicita apoyo y colaboración para otorgar la atención y seguimiento para otorgar acompañamiento a la C. **Eliminado 1**, **Eliminado 3** y quien está al cuidado de FCAL, para que se le proporcione atención por parte de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes o su homóloga en el estado de Querétaro, a efectos de atender los hechos denunciados por la C. **Eliminado 1**. Se anexa al presente copia de dicho oficio así como de la captura de pantalla del correo electrónico por medio del cual se notificó para su mayor ilustración.

Lo anterior en virtud de que dichas personas radican en el Estado de **Eliminado 2** e **Eliminado 2** y dicha atención resulta necesaria para asegurar su cuidado y atención como víctimas indirectas, sus derechos humanos y el cumplimiento a nuestras obligaciones legales. Asimismo, se les informó que dichas personas menores ya se encuentran inscritas en el Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de

Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

Mujeres Víctimas de Femicidio y se les solicitó acusar de recibido y emitir respuesta con las atenciones que se tuvieran a dichos oficios.

De esta manera, se demuestra que se han realizado las gestiones conducentes a efecto de que las autoridades competentes, y que se encuentren al alcance de las víctimas indirectas, pongan a disposición de éstas últimas los servicios necesarios para que obtengan la guarda y custodia, así como la patria potestad de las personas menores RABA, OABA y FCAL, garantizándole que se les dará el debido y puntual seguimiento a dichas gestiones para verificar que sí les sean proporcionados dichos servicios. En virtud de lo anterior, se le solicita de la manera más atenta, nos tenga mostrando avances sobre el cumplimiento del presente punto recomendatorio.

En cuanto a la quinta recomendación que establece: "*Se lleve a cabo una disculpa a las y los familiares de [Eliminado 1] en la que estén presentes el personal de la SISEMH, y las y los prestadores de servicios profesionales que atienden a mujeres en situación de violencia*". Se adjunta oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/3448/2021 y ficha de fecha 10 de febrero del año en curso, mediante la cual se acredita que se tuvo contacto con las víctimas indirectas para acudir a ofrecer la disculpa a los estados de [Eliminado 2] y [Eliminado 2] acordando que tentativamente se pueda realizar durante el mes de marzo próximo, salvo que por causa de fuerza mayor tenga que cambiarse la fecha.

Relativo a la sexta recomendación que indica: "*Gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales correspondientes para que de manera inmediata se anexe copia de la presente Recomendación a los expedientes de las prestadoras de servicios profesionales Vianey Paredes Minakata y María Guadalupe Castillo Camacho, para que quede constancia de su actuación en los términos documentados en la presente resolución*", se hace de su conocimiento que el 18 de enero de 2021 se emitió y notificó el Oficio SISEMH/PLC/DS/019/2021, suscrito por la Dra. Paola Lazo Corvera, titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se giró la instrucción a la C. Ana María Peña Rodríguez, Directora Administrativa de esta Dependencia, para que por conducto de la Jefatura de Recursos Humanos se anexara copia de la presente recomendación en los expedientes de las prestadoras de servicios profesionales señaladas.

En virtud de lo anterior, el 22 de enero del año en curso, la C. Ana María Peña Rodríguez, Directora Administrativa de esta Dependencia, emitió y notificó el oficio SISEMH/DA/006/2021 dirigido a la suscrita, informando que la presente recomendación ha sido integrada en cada uno de los expedientes de las prestadoras de servicios profesionales señaladas, Vianey Paredes Minakata y María Guadalupe Castillo Camacho. Se anexan al presente copia de los oficios

Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

antes mencionados para su mayor ilustración, razón por la cual, se le solicita de la manera más atenta, nos tenga dando cabal cumplimiento al presente punto recomendatorio.

En cuanto a la séptima recomendación consistente en: "*Se elabore y publique el Protocolo de atención para mujeres receptoras de violencia de la SISEMH, en un plazo no mayor a 30 días naturales, que contenga un apartado de seguimiento de los casos, así como los formatos de referencia y contrarreferencia que deberán utilizarse con las instituciones y/o autoridades, incluyendo el de gestión o solicitud de medidas de protección*", se le informa que la Dirección de Atención a Mujeres a Víctimas de Violencias ya ha realizado el primer Proyecto del Protocolo de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez, Víctimas de Violencias por Razón de Género en Jalisco, el cual fue enviado a la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia mediante memorándum SISEMH/LERH/DAMVV/015/2021 el día 10 de febrero de 2021 para su revisión y validación, para proceder a su publicación y notificación a todo el personal que atiende a mujeres víctimas de violencia y así garantizar su debida implementación. Se adjunta al presente copia del acuse de recibo de dicho memorándum para su mayor ilustración.

En este orden de ideas, se estima de suma importancia reiterar y recordar que dicho documento forma parte de la estrategia de actualización del Modelo Único de Atención Jalisco (MUAJAL) a través de la elaboración de un modelo de atención integral especializada apegada a los más altos estándares internacionales en materia de atención a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género. Bajo este tenor, y derivado del trabajo colaborativo que se ha llevado a cabo con instituciones que tienen obligaciones para con la atención a víctimas de violencia por razón de género (Fiscalía Estatal/Centro de Justicia para las Mujeres Guadalajara y Puerto Vallarta, así como la Unidad de Investigación en Delitos por Razón de Género, CEEAVJ, PPNNA, Consejo Estatal para la Prevención a Atención de Violencia Intrafamiliar CEPAVI, SIPINNA y la Subsecretaría de Derechos Humanos con sus Direcciones Especializadas), es que la elaboración, revisión y validación de dicho protocolo requiere del tiempo suficiente para llevar a cabo dicha labor de manera completa, correcta y a consciencia.

No obstante, se le garantiza que en cuanto se tenga el proyecto final validado y revisado, se le hará llegar para su oportuna revisión, y una vez que se tenga su validación, proceder con su publicación y notificación, motivo por el cual se le solicita de la manera más atenta, nos tenga mostrando avances de cumplimiento al presente punto recomendatorio.



Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

Ahora, en atención a la octava recomendación que a la letra establece: "*Gestione las medidas de protección con la fiscalía estatal o con los ayuntamientos involucrados en el caso, las y los jueces municipales, así como las y los síndicos del municipio, en favor de las mujeres, sus hijas e hijos, que acuden a sus módulos de atención, cuando se detecte un riesgo en la seguridad personal o vida*", se estima necesario volver a señalar que a efecto de garantizar el cumplimiento del presente punto recomendatorio, el 24 de noviembre de 2020 la Mtra. Luz Elena Rosas Hernández, Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias, junto con el Lic. Edgar Joel Sánchez Rodríguez, el Lic. Jaime Javier Torres Valentín y la Licda. Olga Lucía Pelayo Reyes, todas estas últimas personas en su carácter de "Jefe de Área C", emitieron una circular dirigida a todo el personal adscrito a las áreas de atención de dicha Dirección a efecto de emitir indicaciones que de manera forzosa deben cumplir al realizar su labor en la atención a mujeres víctimas de violencia. Si bien, ya se había informado de la emisión de dicha circular, a través del presente oficio se pretende demostrar su debida notificación a los siguientes módulos de atención:

1. CAMUNI Tlajomulco de Zúñiga;
2. Módulo Fijo Guadalajara;
3. Módulo Semifijo Ameca;
4. Módulo Semifijo El Grullo;
5. Módulo Semifijo El Salto;
6. Módulo Semifijo La Barca;
7. Módulo Semifijo Zapotlán el Grande;
8. Unidad de Fortalecimiento Institucional de órdenes y medidas de protección y Protocolo cero;
9. Unidad Zoquipan; y
10. Módulo Semifijo Colotlán.

Con el procedimiento interno mencionado en la circular anterior, se pretende fortalecer los mecanismos tanto para la debida canalización y gestión de las medidas y órdenes de protección a las autoridades competentes (Fiscalía Estatal, Sindicaturas, Jueces y Juezas Municipales, Comisarías Municipales y Policía Estatal), que permita a su vez monitorear con las Comisarías responsables del seguimiento dentro de las 24 horas posteriores a brindarse la atención en alguna de nuestras áreas. De esta manera, se estima necesario reiterarle que en cumplimiento a nuestro deber de debida diligencia, bajo los términos planteados en esta Recomendación, se está dando oportuna respuesta a la gestión para la emisión, el monitoreo y el seguimiento de medidas u órdenes de protección con las autoridades competentes, para así verificar que éstas se emitan siempre que una mujer las necesite de conformidad con su nivel de riesgo, para todas las mujeres de



Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

las que tengamos conocimiento y específicamente aquéllas que son atendidas en nuestras unidades especializadas.

En este mismo sentido, se hace hincapié que desde la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias se está informando sin excepción alguna a la Unidad de Investigación en Delitos por Razón de Género tanto del Centro de Justicia para las Mujeres Guadalajara como en el de Puerto Vallarta, o en su caso a las Agencias del Ministerio Público regionales, según corresponda, sobre los casos en donde se detecta algún riesgo para la vida, integridad y seguridad de la víctima directa o las indirectas. Asimismo, la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia está monitoreando con las Comisarías Municipales (de manera preferente, a través de las Unidades Especializadas Policiales de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, auspiciadas por el Programa Estrategia Ale, en los municipios que se tienen), el seguimiento puntual a cada uno de los casos.

Aunado a lo anterior se adjunta oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/3446/2021 suscrito por la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través del cual se explica la operatividad y seguimiento de las medidas y órdenes de protección, en el oficio antes mencionado se indica una liga drive en la cual se subieron las impresiones de pantalla de los oficios que se enviaron a los municipios solicitando enlace para la institucionalización del proceso; asimismo se adjuntan dos correos electrónicos y oficios que se envían a los municipios para la atención y seguimiento de las mismas, los cuales sirven como ejemplo de las acciones que se realizan para el cumplimiento de dicho fin.

En virtud de lo anterior, se le solicita de la manera más atenta, nos tenga mostrando avances de cumplimiento al presente punto recomendatorio e incluso si así lo considera y toda vez que se le demuestra que se están gestionando las medidas de protección, con las autoridades que Usted indica, se nos tenga dando cabal cumplimiento al presente punto recomendatorio.

En lo que respecta tanto a la novena recomendación, décima recomendación y décima segunda recomendación que establecen: "*Capacite a todo su personal incluyendo a las y los prestadores de servicios profesionales, sobre las obligaciones y facultades que les impone el reglamento de la SISEMH, así como las leyes y tratados que les imponen deberes y obligaciones en un plazo no mayor a 3 meses, debiendo dejar constancia de la acreditación o no del personal. El curso debe ser obligatorio para todas las personas de nuevo ingreso*"; "*Que toda la información respecto a la capacitación que proporciona tanto a su personal como a prestadores/as de servicios profesionales se concentre en una sola área y una base de datos única; y que dicha capacitación sea de calidad, apegada a los requerimientos metodológicos del estándar desde el enfoque de igualdad entre*

Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

mujeres y hombres (ECO380) elaborado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (Conocer) de la Secretaría de Educación y que "Cuenten con un sistema o base de datos electrónico de seguimiento a las mujeres que valoran con riesgo medio o alto en los módulos de atención de la SISEMH, que permita conocer en tiempo real en cuáles de ellas se solicitó medidas u órdenes de protección y en qué casos se modifica el riesgo o requieren nueva valoración del riesgo", se le hace saber que esta Secretaría se encuentra trabajando sobre el Plan de Trabajo para la capacitación de todo el personal de la SISEMH así como que nos encontramos en proceso de incorporar a la nueva persona titular de la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento, la cual estará a cargo para que en colaboración y coordinación con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, se determine toda la ruta de diseño logístico y digital para construir la base de datos única ahora recomendada.

De esta manera, y en virtud de todas las actividades, procesos y gestiones que la elaboración de dicha base de datos implica, es que se requerirá algunos meses y por ello que se solicita un plazo mayor para la remisión de las constancias de avance y cumplimiento al presente punto.

Por último, y para dar cumplimiento a la décima primera recomendación que establece: "Otorgue seguimiento al apoyo que proporciona a RABA, OABA y FCAL por medio del "programa de apoyo económico a hijas e hijos víctimas de feminicidio" para que analicen las limitantes que presentan los niños/a frente a sus clases online", se le informa que el 09 de febrero del año en curso, la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, notificó vía correo electrónico (de la dirección maria.trujillo@jalisco.gob.mx) al C. Atilano R. Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a la dirección atilano.rodriguez@seph.gob.mx, el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3440/2021 por medio del cual se le solicita su valioso apoyo y colaboración para otorgar la atención y seguimiento integral a la C. Eliminado 1, Eliminado 3 Eliminado 3 y quien está al cuidado de RABA y AOBA, específicamente brindando herramientas para que cursen sus clases virtuales de manera más propicia y se garantice su derecho a la educación.

Asimismo, el 09 de febrero del año en curso, la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaria de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, notificó vía correo electrónico (de la dirección maria.trujillo@jalisco.gob.mx) al C. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación Pública del Estado de Querétaro, a la dirección r.soto@queretaro.gob.mx, el oficio SISEMH/MEGT/SSAMVLV/DAMJ/3442/2021 por medio del cual se le solicita su

Oficio 026/SISEMH-DJ/2021

valioso apoyo y colaboración para otorgar la atención y seguimiento integral a la C. Eliminado 1, Eliminado 3 y quien está al cuidado de FCAL, específicamente brindando herramientas para que cursen sus clases virtuales de manera más propicia y se garantice su derecho a la educación. Se anexa al presente copia de dichos oficios así como de las capturas de pantalla de los correos electrónicos por medio de los cuales se notificaron para su mejor referencia.

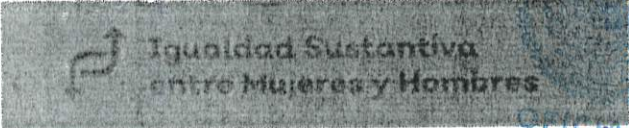
Lo anterior en virtud de que dichas personas radican en el Estado de Eliminado 2 e Eliminado 2 y dicha atención resulta necesaria para asegurar su cuidado y atención como víctimas indirectas, sus derechos humanos y el cumplimiento a nuestras obligaciones legales. Asimismo, se les informó que dichas personas menores ya se encuentran inscritas en el Programa de Apoyo Económico para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio y se les solicitó acusar de recibido y emitir respuesta con las atenciones que se tuvieran a dichos oficios.

De esta manera, se demuestra que se han realizado las gestiones conducentes a efecto de que las autoridades competentes, y que se encuentren al alcance de las víctimas indirectas, pongan a disposición de éstas últimas los servicios necesarios para que las personas menores RABA, OABA y FCAL puedan ejercer a plenitud su derecho a la educación, garantizándole que se les dará el debido y puntual seguimiento a dichas gestiones para verificar que sí les sean proporcionados dichos servicios. En virtud de lo anterior, se le solicita de la manera más atenta, nos tenga mostrando avances sobre el cumplimiento del presente punto recomendatorio.

Para concluir el presente, se le reitera que esta Secretaría se encuentra completamente comprometida en hacer todo lo que esté a nuestro alcance, como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, para generar procesos que garanticen a las niñas y mujeres que viven y transitan en Jalisco, una vida libre de violencia, así como las condiciones para la igualdad de género en las distintas dependencias de gobierno, y en las instituciones que constituyen el sistema social.

En este orden de ideas, se le estarán enviando mayores constancias de cumplimiento respectivas a la brevedad posible.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 21002390
 FRANCISCO DE QUEVEDO
ACUSE
 FEB 23 15:31
 COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO
 DE OFICINA EN GUADALAJARA JALISCO.

Francisco de Quevedo 169,
 Col. Arcos Vallarta,
 Guadalajara, Jalisco

Oficio 039/SISEMH-DJ/2021
 Guadalajara, Jalisco a 19 de febrero de 2021
Asunto: Se envía avance respecto de la Recomendación 178/2020

FERNANDO ZAMBRANO PAREDES
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO
PRESENTE

Por este conducto, reciba un cordial saludo y con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política y artículos 2, 3 numeral 1, fracción II, 5 numeral 1, fracciones I, IV y X, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 numeral 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 3, 4 apartado B fracción I, 5 fracciones II, IV y IX y 11 fracciones IV, XII y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, me dirijo a Usted en relación a la recomendación citada al rubro superior derecho, y en alcance al oficio 026/SISEMH-DJ/2021, de fecha 11 de febrero, firmado por la suscrita, por medio del cual se enviaron constancias de avance y cumplimiento respecto de la Recomendación 178/2020, donde se manifestó lo siguiente en cuanto a la séptima recomendación consistente en:

“Se elabore y publique el Protocolo de atención para mujeres receptoras de violencia de la SISEMH, en un plazo no mayor a 30 días naturales, que contenga un apartado de seguimiento de los casos, así como los formatos de referencia y contrarreferencia que deberán utilizarse con las instituciones y/o autoridades, incluyendo el de gestión o solicitud de medidas de protección”, se le informa que la Dirección de Atención a Mujeres a Víctimas de Violencias ya ha realizado el primer Proyecto del Protocolo de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez, Víctimas de Violencias por Razón de Género en Jalisco, el cual fue enviado a la Mtra. María Elena García Trujillo, Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia mediante memorándum SISEMH/LERH/DAMVV/015/2021 el día 10 de febrero de 2021 para su revisión y validación, para proceder a su publicación y notificación a todo el personal que atiende a mujeres víctimas de violencia y así garantizar su debida implementación. Se adjunta al presente copia del acuse de recibo de dicho memorándum para su mayor ilustración.

En este orden de ideas, se estima de suma importancia reiterar y recordar que dicho documento forma parte de la estrategia de actualización del Modelo Único de Atención Jalisco (MUAJAL) a través de la elaboración de un modelo de atención integral especializada apegada a los más altos estándares internacionales en materia de atención a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género. Bajo este tenor, y derivado del trabajo colaborativo que se ha llevado a cabo con instituciones que tienen obligaciones para con la atención a víctimas de violencia por razón de género (Fiscalía Estatal/Centro de Justicia para las Mujeres Guadalajara y Puerto Vallarta, así como la Unidad de Investigación en Delitos por Razón de Género, CEEAVJ, PPNNA, Consejo Estatal para la Prevención a Atención de Violencia Intrafamiliar CEPAPI, SIPINNA y la Subsecretaría de Derechos Humanos con sus Direcciones Especializadas), es que la elaboración, revisión y validación de dicho protocolo requiere del tiempo suficiente para llevar a cabo dicha labor de manera completa, correcta y a consciencia.

No obstante, se le garantiza que en cuanto se tenga el proyecto final validado y revisado, se le hará llegar para su oportuna revisión, y una vez que se tenga su validación, proceder con su publicación y notificación, motivo por el cual se le solicita de la manera más atenta, nos tenga mostrando avances de cumplimiento al presente punto recomendatorio.”



Oficio 039/SISEMH-DJ/2021

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de presentarle avances de conformidad con el artículo 72 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en concordancia con lo estipulado en el oficio en comento, se hace de su conocimiento que el protocolo de atención señalado y otros instrumentos relacionados, se encuentran en una versión preliminar, quedando pendientes aún las observaciones por parte de la Secretaría y Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no obstante se adjuntan los siguientes documentos en espera de su revisión y análisis exhaustivo, para que, en caso de existir comentarios a los mismos, podamos incorporarlos a la versión oficial, garantizando un fortalecimiento y coadyuvancia institucional.

1. Protocolo de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez, Víctimas de Violencias por Razón de Género en Jalisco. **(versión pdf y word editable)**
 - 1.1. Flujograma de Atención primaria y especializada a mujeres receptoras de violencia.
2. Modelo de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez, Víctimas de Violencias por Razón de Género en Jalisco.
3. Formato de referencia y contra referencia de la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias.
4. Formato de Solicitudes de Órdenes y Medidas de Protección y Aviso a Ministerio Público en casos de violencia (Propuesta 1).
5. Formato de Solicitudes de Órdenes y Medidas de Protección y Aviso a Ministerio Público en casos de violencia. (Propuesta 2).

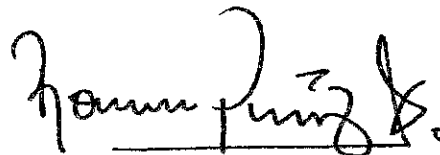
Para concluir el presente, se le reitera que esta Secretaría se encuentra completamente comprometida en hacer todo lo que esté a nuestro alcance, como Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, para generar procesos que garanticen a las niñas y mujeres que viven y transitan en Jalisco, una vida libre de violencia, así como las condiciones para la igualdad de género en las distintas dependencias de gobierno, y en las instituciones que constituyen el sistema social.

En este orden de ideas, se le estarán enviando mayores constancias de cumplimiento respectivas a la brevedad posible.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus amables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto, agradeciendo la atención brindada al presente.

Anexos: Proyecto del Protocolo de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez, Víctimas de Violencias por Razón de Género en Jalisco y demás instrumentos relacionados.

ATENTAMENTE



ROSA MARÍA DE LOURDES PÉREZ SÁNCHEZ

Directora Jurídica de la

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

c.c.p. Archivo